

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Consejo de Estado se reuna en sesiones extraordinarias, debiendo tener lugar la primera el dia 6 del próximo Setiembre.

Dado en Lequeitio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion la conyeniencia de procurar el mejor servicio del Estado y el mayor desarrollo de los intereses comerciales de España y del reino de los Países Bajos,

Vengo en elevar la categoría de mi Legacion en el Haya, y nombrar en su virtud mi Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Países Bajos á D. Eduardo Romea, Ministro Residente en la actualidad en dicha corte, con la misma dotacion que por este concepto se halla consignada en la ley de Presupuestos vigente, y sin perjuicio de lo que en su dia determinen las Cortes del Reino.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,

JOAQUIN DE RONCALI.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Gonzalez Breto, Director general del Tesoro público, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE OROVIO.

Vengo en nombrar Director general del Tesoro público á D. Antonio Martinez de Lage, Tesorero Central.

Dado en Lequeitio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE OROVIO.

Vengo en nombrar Tesorero Central á D. Juan Nicolás de la Moneda, Tesorero de la Direccion de la Caja general de Depósitos.

Dado en Lequeitio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE OROVIO.

Vengo en nombrar Tesorero en comision de la Direccion de la Caja general de Depósitos, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase á que queda reducido este destino, á D. Alejandro Benisia, Subcontador de la misma Direccion con igual categoría, cuya plaza queda suprimida.

Dado en Lequeitio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE OROVIO.

En vista de la propuesta que me ha dirigido el Consejo de gobierno del Banco de España,

Vengo en nombrar á D. José Gonzalez Breto, actual Director del Tesoro, para la plaza de Subgobernador de dicho establecimiento, vacante por defuncion de D. Manuel de Nestosa.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE OROVIO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Deseando D. Demetrio de los Rios, D. Antonio Ariza, D. Antonio Machado, D. Eduardo Sanchez, D. Fernando Vida, D. Manuel Almonte y D. Juan José Bueno dar un testimonio de su patriotismo y de su interés por el engrandecimiento del Museo Arqueológico nacional, han hecho donacion al mismo de varios objetos que figuran ya en aquel establecimiento. Y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se les den en su Real nombre las gracias, y que se publiquen en la GACETA estos actos de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Carreteras.

Ilmo. Sr.: Reconocida la necesidad de abreviar los trámites á que están sujetos los expedientes relativos á la conservación anual de las carreteras del Estado, sobre todo en las actuales circunstancias en que tan urgente es dar ocupación á la clase jornalera por la falta de trabajo y carestía de las subsistencias; la REINA (Q. D. G.), deseosa siempre del bien de sus pueblos, y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Gobernadores de las provincias aprobarán en lo sucesivo las actas de remate de que habla el art. 44 de la instrucción de 1.^o de Diciembre de 1858, dada para ejecutar las obras de conservación y reparación de las carreteras, adjudicando el servicio al que resulte como mejor postor.

2.^a Adjudicadas las obras, los Gobernadores acordarán lo conveniente para que sin demora alguna se proceda á otorgar la correspondiente escritura por cada adjudicación, debiendo dar conocimiento inmediato y separadamente por servicios á esa Direccion general de haberse cumplido estos requisitos, especificando el nombre del contratista y la cantidad por que le hayan sido adjudicadas las obras.

3.^a Los acuerdos de los Gobernadores por virtud de lo prevenido en las precedentes disposiciones serán reclamables á esa Direccion general en la forma establecida por la ley.

Y 4.^a Cuidará V. I. que los Ingenieros Jefes de las provincias cumplan con exactitud lo prevenido en la circular de esa Direccion general de 27 de Junio último, publicada para facilitar la tramitación de los expedientes de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.^o

En el territorio de la Audiencia de Valencia se halla vacante la Notaría de Catral, partido judicial de Dolores, que ha de proveerse conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo de 40 días naturales é improrogables, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 1.^o de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

En el Juzgado de Priego, del territorio de la Audiencia de Sevilla, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con sujeción al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real orden de 25 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo de 30 días naturales é improrogables, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.^o de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Usando de la facultad concedida por Real orden de 15 de Agosto próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día dos de Enero de 1869, á la una, para que se celebre subasta pública y simultánea en la misma y en las ciudades de Barcelona, Sevilla y Málaga para contratar el arriendo de las minas de plomo de Linares, propias del Estado.

La admisión de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media, hora en la que se procederá á la apertura y lectura de las que se hubiesen presentado.

Si dada la referida hora no resultase ninguna presentada, se dará el acto por terminado.

El pliego de condiciones para la referida subasta es el que se halla inserto en la GACETA de 24 de Agosto próximo pasado, que se reproduce á continuación.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 1.^o de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de las minas de Linares, formado á virtud de la autorización concedida al Gobierno por el art. 14 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

1.^a El arrendamiento se anunciará con tres meses de anticipación en España y en todos los puntos de Europa que designe el Gobierno.

2.^a La duración del arrendamiento será de 25 años.

3.^a El tipo mínimo para la subasta será el de 200.000 escudos en cada uno de los cinco primeros años; 300.000 en cada uno de los 10 años siguientes, y 400.000 en cada uno de los restantes de la duración del contrato.

4.^a El Gobierno entregará al arrendatario la mina bajo la demarcación que le esta asignada, y que se hallará de manifiesto en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. Se pondrán tambien á su disposición las fábricas de fundición, edificios industriales de oficina y de almacenes aplicados á ambos objetos en la población y en el término de Linares; los escoriales, terreros, terrenos y caminos, y los utensilios, herramientas, aparatos y demás enseres que posee el Estado aplicados ó destinados al establecimiento, así como los derechos que pueda tener relativos al objeto del mismo.

5.^a Dicha entrega se verificará por inventario valorado, excepto la mina que será por medio de una descripción detallada de sus labores actuales, su estado y circunstancias, y los escoriales y terreros que se cubieran y ensayarán docimásticamente. En estos inventarios se hará constar la conformidad del arrendatario.

6.^a La explotación y beneficio por cuenta del Estado cesarán el día en que prestada dicha conformidad quede definitivamente entregado todo al arrendatario, cuyas obligaciones empezarán desde ese mismo día.

7.^a Los minerales gruesos y menudos que en dicho día existan arrancados y no extraídos de la mina quedarán á disposición forzosa del arrendatario, abonándolos este al precio corriente entónces en Linares, con la rebaja del costo de extracción, fijado en un escudo por quintal métrico. Los minerales que estén extraídos y los plomos (metal regulino) que existan en este día son tambien propiedad del Estado, que los vendará en pública licitación, pudiendo el Gobierno continuar custodiándolos en los almacenes ó parajes acostumbrados para ello, por término de tres meses, sin abonar alquiler.

8.^a Las escorias y cualquier otro producto intermedio procedentes de operaciones recientes, ya mineralúrgicas ó ya metalúrgicas, y que no hayan ingresado en los escoriales y terreros medidos y calificados, quedarán á favor del arrendatario.

9.^a El Gobierno se obliga:

1.^o A sostener al arrendatario en quieta y pacífica posesión mientras cumpla las condiciones estipuladas.

2.^o A que las visitas que deberá practicar periódicamente el Inspector que conserve el Gobierno, ó quien de órden de este las verifique, se limiten á vigilar el cumplimiento del contrato, cuidando de que sus advertencias recaigan sobre cortas cantidades de trabajo, evitando los mayores perjuicios á que podría haber lugar si se efectuasen en plazos largos.

10.^a El contratista se obliga:

1.^o A pagar el precio del arriendo en la Tesorería central por semestres anticipados.

2.^o A satisfacer el impuesto especial que pese sobre los productos de la minería, y los ordinarios que puedan corresponderle segun las leyes generales del país; únicamente estará exento del cánón de superficie.

3.^o A satisfacer anualmente 2.000 escudos para dietas y gastos del Inspector ó Inspectores facultativos que conserve el Gobierno, y los que produzcan las visitas que le conviniere ordenar.

4.^o A emprender los trabajos de la mina en el plazo de tres meses bajo las bases generales consignadas en el plan de laboreo aprobado por el Gobierno, y que forma parte de este pliego de condiciones.

5.^o A montar en el término de dos años subsiguientes al plazo de los tres meses las máquinas expresadas en el citado plan de laboreo aprobado.

6.^o A no introducir modificaciones en las bases del citado plan sin previo consentimiento del Gobierno.

7.^o A practicar anualmente avances de excavación, cuyo mínimo será de 200 metros en sentido de la longitud del criadero, sumando los diferentes trozos que ejecute en este sentido desde varios puntos, con tal que no se sobrepegan; ó descontando la parte superpuesta; y de 20 metros en profundidad, ganada desde la superficie. Si en cualquiera de ámbos sentidos avanzasen las labores la cantidad correspondiente á un año sin encontrar mineral en una misma excavación y con señales marcadas de probable extinción, podrá el Gobierno rebajar ó dispensar esta condición, previo dictamen facultativo.

8.^o A recibir las visitas de inspección del Delegado ó Delegados del Gobierno, facilitándoles los reconocimientos interiores y exteriores y los datos y noticias que pidan sobre la parte técnica, así como á cumplir sus prevenciones dentro del contrato.

9.^o A permitir las visitas de estudio que por disposición del Gobierno verifiquen los Ingenieros en prácticas.

10.^o A conservar en los plomos la marca *Arrayanes* mientras el Gobierno desee sostenerla.

11.^o A devolver al Estado el establecimiento, con pérdida de la fianza y con la indemnización á que hubiere lugar si faltando á alguna de las condiciones del contrato, y requerido, no subsanase la falta ó perjuicio reclamado en el espacio de un año despues del requerimiento, á menos que resultare justificada la necesidad de un plazo mayor, que podrá serle concedido previo dictamen facultativo.

12.^o A devolver al Estado el establecimiento al finalizar el contrato del modo siguiente: la mina, en cuanto á sus avances y disposición de labores, en el estado en que deba hallarse con arreglo al plan de laboreo aprobado y tiempo del contrato; y en cuanto á su estabilidad y uso, en buen estado de viabilidad y seguridad las labores auxiliares y las que sean entónces de bene-

ficio; y las ya beneficiadas, en términos que no puedan ocasionar perjuicios á aquellas. Las máquinas y aparatos prescritos en dicho plan de laboreo las entregará en buenas condiciones, de suerte que pueda continuar la explotación sin perjuicio, fundado temor ni embarazo. Los edificios en el estado en que se hallen, abonando sus desperfectos y renunciando en su caso el valor de las mejoras que puedan ofrecer. La herramienta, utensilios y demás efectos de bien marcado carácter mobiliario, devolviendo ó recibiendo la diferencia de valor, comparado con el del inventario de la condición 5.ª de este pliego.

Los caminos, cualesquiera que fuesen los que existieran, quedarán de propiedad del establecimiento, entregándose precisamente en buen estado los que resulten del inventario, y los demás en el estado que tengan entónces. Los escoriales y terretos, así como los hornos y demás construcciones y máquinas aplicadas á preparación mecánica, fundición ó cualquier elaboración, se entregarán sin reserva alguna en el estado en que se hallen, sin someterlos á comparaciones ni indemnizaciones en pró ó en contra del contratista.

13.ª A tener en fianza en la Caja general de Depósitos durante el tiempo del arriendo 500.000 escudos en metálico. Si la pusiere en papel, le será admitida á los tipos establecidos en las disposiciones vigentes.

11.ª Cuando quiera que el Inspector ó los que en representación suya visiten la mina manifiesten que el arrendatario se separa del plan aprobado y de las condiciones terminantes del contrato, se le harán presentes las faltas para que las corrija cuanto antes. La Administración, si no se remediase el mal, resolverá lo que dentro del contrato estime justo, y contra su acuerdo, que será ejecutivo, no habrá otro recurso que el contencioso ante el Consejo de Estado. El mismo recurso y no otro será el que podrá utilizarse en su caso para cuanto se refiera al cumplimiento é inteligencia del contrato.

12.ª El contrato se entiende hecho con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y reglamento de 15 de Setiembre de dicho año, como si se hubieran incluido en las condiciones del mismo.

13.ª El arrendatario se somete expresamente á la jurisdicción administrativa, y se sujeta á cuanto el Real decreto antes citado previene y á lo que ordena el art. 8.º de la Ley de 20 de Febrero de 1850, renunciando expresa y terminantemente á todo otro fuero.

14.ª El arrendatario se obliga á respetar por el tiempo que faltase para su terminación los contratos que para los servicios del establecimiento tuviese hechos la Hacienda. Lo mismo se entiende si estuviese contratada la adquisición de alguna máquina para la explotación y servicio de las minas, pues en todo caso se considera subrogado el arrendatario en los derechos y obligaciones de la Hacienda. De los contratos que estuviesen pendientes se dará razón circunstanciada en la Dirección general de Propiedades.

15.ª El remate se verificará en Madrid ante el Director general de Propiedades y Derechos del Estado, Presidente del acto, el segundo Jefe de la Dirección, el Asesor general del Ministerio de Hacienda ó un Delegado suyo y el Escribano de Hacienda; y en Barcelona, Sevilla y Málaga ante los Gobernadores respectivos, los Oficiales Letrados de las Administraciones de Hacienda y los Escribanos del mismo ramo.

16.ª Para hacer proposiciones en la subasta será preciso acreditar haber depositado en la Caja general ó en las sucursales de las provincias 20.000 escudos en metálico ó su equivalente en papel del Estado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo estampado al final, y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo del remate, marcado en la condición 3.ª

17.ª El arriendo se adjudicará interinamente al mejor postor, entendiéndose por tal el que abone al Estado mayor cantidad en la totalidad del arriendo; pero la subasta no surtirá efecto para la Hacienda hasta que sea aprobada de Real orden por el Ministerio de Hacienda. El depósito provisional del adjudicatario quedará retenido hasta el otorgamiento de la escritura de fianza, devolviéndose los demás una vez terminado el acto del remate.

18.ª Si en este se presentaran dos ó más proposiciones que en la totalidad fueran iguales, se abrirá una licitación oral, en la que solo podrán tomar parte los autores de dichas proposiciones, por espacio de media hora, adjudicándose el servicio al que eleve la suya á mayor suma.

Si en el caso previsto en esta condición, y abierta la puja oral, no se mejorasen las proposiciones, se adjudicará el servicio al que primeramente haya presentado el pliego, para lo cual se numerarán por su orden todos los que se vayan entregando. Y en el caso de que las proposiciones iguales se hubieren presentado en los diferentes puntos en que ha de celebrarse la subasta, se adjudicará el servicio por medio de sorteo celebrado ante el Director general de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia de los funcionarios que determina el primer párrafo de la condición 15.ª del presente pliego.

19.ª La prestación de la fianza y el otorgamiento de la escritura tendrán efecto precisamente dentro del plazo de dos meses, contados desde que se hiciese saber la aprobación del arriendo. De no hacerlo así, perderá el arrendatario el depósito provisional.

20.ª El adjudicatario pagará los gastos de la subasta y los de la escritura y dos copias autorizadas.

Bases á que ha de sujetar el arrendatario de las minas de Linares el plan de su laboreo, segun los párrafos cuarto, quinto, sexto y sétimo de la condición 10.ª del pliego anterior para el arrendamiento de dichas minas.

PRIMERA.

Desagüe.

Se establecerá de un modo permanente á favor de los dos medios que siguen:

1.ª *Desagüe natural* hasta el nivel de los socavones actuales. A este efecto se habilitarán los existentes, nombrados del *Romero* y *Bajo de Arrayanes*, dándoles seguridad en los puntos que la necesiten y excavando de nuevo la parte que falte, para que toda la línea comprendida entre las bocas de aquellos disfrute de este beneficio; desaguyendo la parte S. O. por el del *Romero*, y la de N. E. por el *Bajo de Arrayanes*.

El punto divisorio de ambas pendientes en el interior de la mina queda á juicio del arrendatario, el cual lo participará sin demora á los Delegados del Gobierno

2.ª *Desagüe artificial* por bajo de los socavones actuales. A este objeto se destinarán dos máquinas de vapor especiales para desagüe, cuya fuerza efectiva mínima sea de 20 caballos una y de 50 otra, aplicadas á ambas á elevar las aguas inferiores al desagüe natural; la primera en la parte S. O., subbordada al *Caño del Romero*, y la segunda en la N. E., que lo está al *Bajo de Arrayanes*.

Si el contratista quisiera emplear únicamente el segundo medio, elevando las aguas mecánicamente hasta las bocas de los pozos en que funcionen las máquinas, podrá hacerlo, sin que por ello quede relevado de la ejecución de las obras á que se contrae el primer medio (desagüe natural), y cuyas obras han de llevarse á cabo en el primer quinquenio del contrato.

SEGUNDA.

Labores auxiliares verticales.

Se establecerán, cuando ménos, tres pozos maestros verticales, de un solo tiro, y cuyo avance en profundidad, al tenor de la cláusula 7.ª, se arreglará á la escala siguiente:

Primer quinquenio... á 30 metros por año.....	150 metros.
Segundo id..... á 25 id..... id.....	125 id.
Tercer id..... á 20 id..... id.....	100 id.
Cuarto id..... á 15 id..... id.....	75 id.
Quinto id..... á 10 id..... id.....	50 id.

25 años..... á 20 metros término medio 500 metros.

La mayor profundidad alcanzada en años anteriores se tomará en cuenta en los posteriores, de suerte que por cada uno resulte, al ménos, lo correspondiente segun la escala, y en el total de 25 años ganada la profundidad de 500 metros. Las dimensiones en largo y ancho de la sección horizontal de estos pozos han de ser suficientes para reunir en cada uno los servicios de desagüe, extracción y bajada. La estabilidad de estos pozos ha de ser completa, empleando obras de fortificación permanente, bien de sillaría ó de mamporría trabada, en todos los puntos inseguros ó de dudosa seguridad. La situación de estos pozos queda á juicio del arrendatario; pero uno ha de ocupar próximamente el centro de la parte ya mencionada de S. O.; otro próximamente tambien el centro de la otra parte de N. E., colocando en ellos las dos máquinas de desagüe; y el otro aproximadamente á la mitad de la distancia que resulte entre los dos primeros. En este ha de colocarse una máquina de extracción, tambien de vapor y de fuerza mínima efectiva de 20 caballos. Queda asimismo á elección del arrendatario el practicar dichos pozos dentro del criadero, ó á un costado y en la proximidad de este, siempre que con fortificación ó sin ella ofrezcan completa seguridad, así como los edificios que han de contener las máquinas.

TERCERA.

Labores auxiliares horizontales.

La exploración y explotación del filon *Arrayanes* se desarrollarán por medio de galerías generales que en vertical disten una de otra un espacio que no baje de 25 ni exceda de 35 metros.

Estas galerías abiertas en el criadero en sentido de la longitud de este, y comunicadas con los pozos maestros, constituyen, en combinación con estos, el elemento principal de la explotación, ordenando y facilitando la excavación, el desagüe, la ventilación, el transporte interior y la extracción; por tanto, y teniendo como los mencionados pozos un carácter relativamente permanente, exigen estabilidad y dimensiones en alto y ancho mayores que las labores de disfrute. Por esta razón el arrendatario habrá de darles una sección vertical suficiente á ese servicio general, excavando en estéril lo que falte á este objeto desde el límite de la potencia del filon.

El piso de estas galerías deberá ser uniforme y constituido por solo una rasante, ó dos si se prefiere asimilar el régimen inferior de las aguas al establecido por ámbos caños de desagüe, y han de ofrecer completa seguridad, que se obtendrá con obras permanentes en todos los puntos en que su estado natural no garantice esa seguridad.

Queda al arbitrio del arrendatario explotar ó no el piso y cielo de estas galerías, pero sustituyéndolos en el primer caso con obras permanentes; entendiéndose que dichos piso y cielo han de quedar, ó fortificados del modo expresado, ó con el grueso de dos metros en su material natural; ya sea mineral ó roca, y auxiliando este grueso con fortificación en los casos en que no haya bastante consistencia en esas llaves naturales.

Para el orden con que deban ejecutarse estas galerías, se entenderá que todas ellas han de ser inferiores á los actuales casos de desagüe. Que la primera podrá emplazarse á voluntad del arrendatario, guardando con el caño del *Romero* la distancia vertical dicha de 25 á 35 metros, ó otra mayor, que podrá ser hasta dupla de esta, observándose desde dicha primera galería la regla del intermedio establecido entre cada dos. Que el nivel á que se emprenda cualquiera de ellas sea el que rijan para la misma en todos los puntos en que se la establezca. Que no es obligatorio practicar ó habilitar cada una de estas galerías generales en toda la longitud del criadero, pudiendo parar cualquiera de ellas en los puntos en que la falta de minerales ó excavaciones anteriores lo aconsejen. Que entre todas ellas ha de practicarse un avance anual en sentido horizontal, que no baje de 200 metros, para lo cual se sumarán todos los trozos de estas galerías, excepto los que resulten superpuestos. Que no pudiendo practicarse lo relativo á dichas galerías generales hasta que los pozos hayan llegado á sus niveles y esté establecido el régimen de

desagüe y extracción, no se exigirá el avance horizontal expresado en el primer quinquenio del contrato, durante el cual será obligatorio el avance marcado para la profundidad y la habilitación de los caños de desagüe. De suerte que en el período de los 25 años del contrato, los avances en sentido horizontal, siguiendo la dirección del criadero, han de componer, á lo ménos, una longitud unida ó en trozos de 4 000 metros, ó sea próximamente dos tercios de la longitud de la pertenencia que se arrienda.

CUARTA.

Labores de disfrute.

Preparando la explotación por medio de los pozos maestros y de las galerías generales, se verificará el disfrute comunicando cada dos galerías por medio de pozos interiores abiertos en el criadero, guardando de uno á otro en horizontal la misma distancia que en vertical se haya dado al intermedio de una á otra galería.

No será obligatorio para el contratista practicar todos los pozos que puedan tener lugar en la extensión de las labores, pero sí emolazar los que ejecute en los puntos que les corresponda según la regla dicha. La mitad alternada de los macizos que resulten preparados entre aquellas galerías y estos pozos la podrá disfrutar desde luego el arrendatario por el sistema de labor que más le convenga, siempre que ofrezca seguridad durante el disfrute. La otra mitad, que por de pronto ha de quedar en garantía de la estabilidad y de la producción de la mina, podrá disfrutarla con especial autorización del Gobierno en los casos y del modo siguiente: si vencida la primera mitad del tiempo del contrato, y cumplido este religiosamente hasta entónces, los avances en extensión y profundidad no hubiesen puesto de manifiesto un campo de explotación lucrativamente proporcionado á la magnitud del capital invertido, podrá disfrutar la mitad de esa reserva en los macizos que ménos afecten á la seguridad de la mina en la parte que sea conveniente conservar. Si esto no bastase al objeto, porque además de no haber ofrecido suficiente riqueza el conjunto de la explotación, no la ofreciesen tampoco á un grado equitativamente compensador los macizos que constituyan la reserva, podrá disfrutarlos en totalidad; entendiéndose para ambos casos que, como equitativos y no obligatorios, los resolverá el Gobierno administrativamente, previos los informes facultativos que expresamente pida para estos casos, y teniendo en cuenta los datos que periódicamente ha de suministrarle el Inspector general de Minas á cuyo cargo esté la inspección del establecimiento.

Los trozos conocidamente estériles y los no preparados para disfrutes no se tomarán en cuenta para la distribución alternada de dichos disfrutes.

Para la fortificación de esta clase de labores podrá emplear el arrendatario, en los casos en que sea necesaria, entibación, relleno ó el sistema que más le convenga.

Por encima de los caños de desagüe el arrendatario podrá utilizar los minerales y tierras que le convengan, sin observar más reglas que las de seguridad de los trabajadores y la de los expresados caños de desagüe.

También podrá utilizar los minerales y tierras contenidas en los trabajos antiguos por bajo de dichos caños, siempre que atienda á la seguridad de los trabajadores y á la de las labores auxiliares que atraviesen esos trabajos ó se aproximen á ellos.

QUINTA.

Labores de investigación.

Además de la exploración que sobre el filon *Arrayanes* ha de ejecutar el arrendatario por medio de los avances prevenidos en profundidad y extensión, investigará sus costados por medio de galerías transversales derivadas de cualquiera de las generales ó de pozos dentro de la demarcación asignada á la mina del Estado. Los avances y dificultades que hayan ofrecido en la práctica estas galerías serán tomadas en cuenta para la resolución de los casos de disfrute de las reservas expresadas ántes.

Si dichas labores encontrasen algun otro criadero, podrá utilizarlo el arrendatario por el tiempo que reste del contrato y bajo las bases que se han establecido para el de *Arrayanes* en su parte inferior al desagüe natural.

Todo lo que es obligatorio según el pliego de condiciones generales y el presente, es discrecional en el arrendatario.

Modelo de proposición.

El que suscribe....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de..... para el arrendamiento de las minas de Linares, y aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga á satisfacer como precio del arrendamiento... escudos en cada uno de los cinco primeros años; escudos en cada uno de los 10 siguientes, y..... escudos en cada uno de los años restantes; ó sean en junto..... escudos en los 25 años de duración del contrato.

(Fecha y firma.)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

DIÓCESIS DE BÚRGOS.

116625 D. Manuel Amo.

- DIÓCESIS DE TERUEL.
- 116626 D. Juan Eced.
- PROVINCIA DE TERUEL.
- 116627 D. Teodoro del Rio.
- PROVINCIA DE TOLEDO.
- 116628 Doña Ramona de Santa Gertudis.
- PROVINCIA DE ALICANTE.
- 116629 D. Miguel Galiano y Roman.
- 116630 Doña María Josefa Ribalta.
- PROVINCIA DE LA CORUÑA.
- 116631 Doña Margarita de los Dolores.
- PROVINCIA DE CÁDIZ.
- 116632 D. Bonifacio Gonzalez y Plasencia.
- PROVINCIA DE ORENSE.
- 116633 D. Veremundo de Dominguez.
- 116634 Doña Plácida García.
- PROVINCIA DE SEVILLA.
- 116635 D. Francisco de Paula Ariza.
- PROVINCIA DE VALENCIA.
- 116636 D. Lucas Alós.
- DIÓCESIS DE BÚRGOS.
- 116637 D. Benito Almenjres.
- DIÓCESIS DE CÓRDOBA.
- 116638 D. Antonio Roldán.
- DIÓCESIS DE GRANADA.
- 116639 D. José Moratalla y Lao.
- 116640 D. Juan Pancorbo.
- 116641 D. Antonio Rodriguez.
- 116642 D. Joaquín Ruiz.
- 116643 D. José María Zapata.
- DIÓCESIS DE HUESCA.
- 116644 D. Bruno Roldán.
- DIÓCESIS DE JACA.
- 116645 D. Vicente Cajal.
- 116646 D. Mariano Roldán.
- DIÓCESIS DE JAEN.
- 116647 D. José de Castro.
- DIÓCESIS DE LUGO.
- 116648 D. José Benito García.
- 116649 D. Antonio Lopez Pallares.
- DIÓCESIS DE ORENSE.
- 116650 D. Bernardo Alvarez.
- DIÓCESIS DE OVIEDO.
- 116651 D. José Fernandez de Vara.
- 116652 D. Cayetano Posada.
- 116653 D. José del Fuego.
- 116654 D. José Fermín Carretero.
- DIÓCESIS DE SANTANDER.
- 116655 D. Santos Manuel Fernandez.
- DIÓCESIS DE SEVILLA.
- 116656 D. Tomás Pallares.
- 116657 D. José Peraza.
- DIÓCESIS DE SANTIAGO.
- 116658 D. Baltasar Gonzalez.
- 116659 D. Vicente Carballero.
- 116660 D. Manuel Fernandez Bravo.
- DIÓCESIS DE TORTOSA.
- 116661 D. Miguel Alaña.
- DIÓCESIS DE VALENCIA.
- 116662 D. Sebastian Dominguez.
- DIÓCESIS DE ZARAGOZA.
- 116663 D. Francisco Lainez.
- 116664 D. Miguel Moliner.
- DIÓCESIS DE ZAMORA.
- 116665 D. Manuel Vicente Aleite.

Madrid 25 de Julio de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—
V. B.—El Director general, Presidente, P. S., Heredia.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Cataluña correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA.

Latitud..... 41° 21' 44" N.
 Longitud..... 0h 33m 27s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras *H. M.* que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos.*

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BARCELONA EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 26	4 42	1	7 12	5 16	1	6 35	5 51	1	5 44	6 25	1	4 57	6 57	1	4 29	7 27
2	7 26	4 42	2	7 11	5 18	2	6 34	5 52	2	5 42	6 26	2	4 56	6 58	2	4 28	7 28
3	7 27	4 43	3	7 10	5 19	3	6 32	5 53	3	5 40	6 27	3	4 55	6 59	3	4 28	7 28
4	7 27	4 44	4	7 9	5 20	4	6 30	5 54	4	5 39	6 28	4	4 54	7 0	4	4 27	7 29
5	7 27	4 45	5	7 8	5 21	5	6 29	5 55	5	5 37	6 29	5	4 52	7 1	5	4 27	7 30
6	7 27	4 46	6	7 7	5 23	6	6 27	5 57	6	5 35	6 30	6	4 51	7 2	6	4 27	7 30
7	7 26	4 47	7	7 5	5 24	7	6 26	5 58	7	5 34	6 31	7	4 50	7 4	7	4 26	7 31
8	7 26	4 48	8	7 4	5 25	8	6 24	5 59	8	5 32	6 33	8	4 49	7 5	8	4 26	7 32
9	7 26	4 49	9	7 3	5 27	9	6 22	6 0	9	5 30	6 34	9	4 48	7 6	9	4 26	7 32
10	7 26	4 50	10	7 2	5 28	10	6 21	6 1	10	5 29	6 35	10	4 46	7 7	10	4 26	7 33
11	7 26	4 51	11	7 1	5 29	11	6 19	6 2	11	5 27	6 36	11	4 45	7 8	11	4 26	7 33
12	7 25	4 52	12	6 59	5 30	12	6 17	6 3	12	5 26	6 37	12	4 44	7 9	12	4 25	7 34
13	7 25	4 53	13	6 58	5 32	13	6 16	6 4	13	5 24	6 38	13	4 43	7 10	13	4 25	7 34
14	7 25	4 55	14	6 57	5 33	14	6 14	6 6	14	5 22	6 39	14	4 42	7 11	14	4 25	7 35
15	7 24	4 56	15	6 56	5 34	15	6 12	6 7	15	5 21	6 40	15	4 41	7 12	15	4 25	7 35
16	7 24	4 57	16	6 54	5 35	16	6 11	6 8	16	5 19	6 41	16	4 40	7 13	16	4 25	7 36
17	7 23	4 58	17	6 53	5 36	17	6 9	6 9	17	5 18	6 42	17	4 39	7 14	17	4 25	7 36
18	7 23	4 59	18	6 51	5 38	18	6 7	6 10	18	5 16	6 43	18	4 38	7 15	18	4 26	7 36
19	7 22	5 0	19	6 50	5 39	19	6 6	6 11	19	5 15	6 44	19	4 37	7 16	19	4 26	7 36
20	7 22	5 2	20	6 49	5 40	20	6 4	6 12	20	5 13	6 45	20	4 36	7 17	20	4 26	7 37
21	7 21	5 3	21	6 47	5 41	21	6 2	6 13	21	5 11	6 47	21	4 36	7 18	21	4 26	7 37
22	7 20	5 4	22	6 46	5 43	22	6 1	6 14	22	5 10	6 48	22	4 35	7 18	22	4 26	7 37
23	7 20	5 5	23	6 44	5 44	23	5 59	6 15	23	5 9	6 49	23	4 34	7 19	23	4 26	7 37
24	7 19	5 6	24	6 43	5 45	24	5 57	6 16	24	5 7	6 50	24	4 33	7 20	24	4 27	7 37
25	7 18	5 8	25	6 41	5 46	25	5 55	6 18	25	5 6	6 51	25	4 33	7 21	25	4 27	7 38
26	7 17	5 9	26	6 40	5 47	26	5 54	6 19	26	5 4	6 52	26	4 32	7 22	26	4 27	7 38
27	7 17	5 10	27	6 38	5 48	27	5 52	6 20	27	5 3	6 53	27	4 31	7 23	27	4 28	7 38
28	7 16	5 11	28	6 37	5 50	28	5 50	6 21	28	5 1	6 54	28	4 31	7 24	28	4 28	7 38
29	7 15	5 13				29	5 49	6 22	29	5 0	6 55	29	4 30	7 24	29	4 29	7 38
30	7 14	5 14				30	5 47	6 23	30	4 59	6 56	30	4 30	7 25	30	4 29	7 38
31	7 13	5 15				31	5 45	6 24				31	4 29	7 26			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 29	7 37	1	4 54	7 18	1	5 26	6 34	1	5 56	5 43	1	6 31	4 56	1	7 6	4 32
2	4 30	7 37	2	4 55	7 17	2	5 26	6 32	2	5 57	5 41	2	6 32	4 55	2	7 7	4 32
3	4 31	7 37	3	4 56	7 15	3	5 27	6 30	3	5 58	5 39	3	6 34	4 53	3	7 8	4 31
4	4 31	7 37	4	4 57	7 14	4	5 29	6 29	4	5 59	5 38	4	6 35	4 52	4	7 10	4 31
5	4 32	7 37	5	4 58	7 13	5	5 30	6 27	5	6 0	5 36	5	6 36	4 51	5	7 10	4 31
6	4 32	7 36	6	4 59	7 12	6	5 31	6 25	6	6 1	5 34	6	6 37	4 50	6	7 11	4 31
7	4 33	7 36	7	5 0	7 11	7	5 32	6 24	7	6 2	5 33	7	6 38	4 49	7	7 12	4 31
8	4 34	7 36	8	5 1	7 9	8	5 33	6 22	8	6 4	5 31	8	6 40	4 48	8	7 13	4 31
9	4 34	7 35	9	5 2	7 8	9	5 34	6 20	9	6 5	5 29	9	6 41	4 47	9	7 14	4 31
10	4 35	7 35	10	5 3	7 7	10	5 35	6 19	10	6 6	5 28	10	6 42	4 46	10	7 15	4 31
11	4 36	7 34	11	5 4	7 5	11	5 36	6 17	11	6 7	5 26	11	6 43	4 45	11	7 16	4 31
12	4 36	7 34	12	5 5	7 4	12	5 37	6 15	12	6 8	5 24	12	6 45	4 44	12	7 17	4 31
13	4 37	7 33	13	5 6	7 3	13	5 38	6 14	13	6 9	5 23	13	6 46	4 43	13	7 17	4 31
14	4 38	7 33	14	5 7	7 1	14	5 39	6 12	14	6 10	5 21	14	6 47	4 42	14	7 18	4 31
15	4 39	7 32	15	5 8	7 0	15	5 40	6 10	15	6 11	5 20	15	6 48	4 41	15	7 19	4 32
16	4 39	7 32	16	5 9	6 58	16	5 41	6 8	16	6 13	5 18	16	6 49	4 40	16	7 20	4 32
17	4 40	7 31	17	5 10	6 57	17	5 42	6 7	17	6 14	5 17	17	6 51	4 39	17	7 20	4 32
18	4 41	7 30	18	5 11	6 56	18	5 43	6 5	18	6 15	5 15	18	6 52	4 39	18	7 21	4 33
19	4 42	7 30	19	5 12	6 54	19	5 44	6 3	19	6 16	5 14	19	6 53	4 38	19	7 22	4 33
20	4 43	7 29	20	5 13	6 53	20	5 45	6 1	20	6 17	5 12	20	6 54	4 37	20	7 22	4 34
21	4 44	7 28	21	5 14	6 51	21	5 46	6 0	21	6 18	5 11	21	6 55	4 36	21	7 23	4 34
22	4 45	7 27	22	5 15	6 50	22	5 47	5 58	22	6 19	5 9	22	6 56	4 36	22	7 23	4 35
23	4 46	7 26	23	5 16	6 48	23	5 48	5 56	23	6 20	5 8	23	6 58	4 35	23	7 24	4 35
24	4 46	7 26	24	5 17	6 47	24	5 49	5 55	24	6 22	5 6	24	6 59	4 35	24	7 24	4 36
25	4 47	7 25	25	5 18	6 45	25	5 50	5 53	25	6 23	5 5	25	7 0	4 34	25	7 25	4 36
26	4 47	7 24	26	5 19	6 43	26	5 51	5 51	26	6 24	5 4	26	7 1	4 34	26	7 25	4 37
27	4 49	7 23	27	5 20	6 42	27	5 52	5 49	27	6 25	5 2	27	7 2	4 33	27	7 25	4 37
28	4 50	7 22	28	5 21	6 40	28	5 53	5 48	28	6 26	5 1	28	7 3	4 33	28	7 26	4 38
29	4 51	7 21	29	5 22	6 39	29	5 54	5 46	29	6 27	5 0	29	7 4	4 32	29	7 26	4 39
30	4 52	7 20	30	5 23	6 37	30	5 55	5 44	30	6 29	4 58	30	7 5	4 32	30	7 26	4 40
31	4 53	7 19	31	5 25	6 35				31	6 30	4 57				31	7 26	4 41

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BARCELONA EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 31 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 12. Luna nueva á las 7 y 2 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 35 minutos de la noche en *tauro*.
Día 28. Luna llena á la una y 39 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 5 y 4 minutos de la tarde en *Escorpio*.
Día 11. Luna nueva á las 2 y 3 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 19. Cuarto creciente á las 5 y 15 minutos de la tarde en *Géminis*.
Día 26. Luna llena á las 12 y 13 minutos del día en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 52 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 13. Luna nueva á las 8 y 55 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 21. Cuarto creciente á las 6 y 3 minutos de la mañana en *Cancer*.
Día 27. Luna llena á las 9 y 41 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 57 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 12. Luna nueva á la una y 56 minutos de la madrugada en *Aries*.
Día 19. Cuarto creciente á las 3 y 14 minutos de la tarde en *Cancer*.
Día 26. Luna llena á las 6 y 30 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 49 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 11. Luna nueva á las 4 y 16 minutos de la tarde en *Tauro*.
Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 38 minutos de la noche en *Leo*.
Día 25. Luna llena á las 3 y 32 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 30 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 10. Luna nueva á las 4 y un minuto de la mañana en *Géminis*.
Día 17. Cuarto creciente á las 2 y 24 minutos de la madrugada en *Virgo*.
Día 24. Luna llena á la una y 47 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 55 minutos de la noche en *Aries*.
Día 9. Luna nueva á la una y 46 minutos de la tarde en *Cancer*.
Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 56 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 23. Luna llena á las 2 y 3 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 31. Cuarto menguante á las 5 y 15 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 10 y 17 minutos de la noche en *Leo*.
Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 49 minutos del día en *Escorpio*.
Día 22. Luna llena á las 4 y 32 minutos de la mañana en *Acuario*.
Día 30. Cuarto menguante á las 8 y 7 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 6 y 15 minutos de la mañana en *Virgo*.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 32 minutos de la noche en *Sagitario*.
Día 20. Luna llena á las 8 y 50 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 28. Cuarto menguante á las 9 y 18 minutos de la noche en *Cancer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 28 minutos de la tarde en *Libra*.
Día 12. Cuarto creciente á las 10 y 11 minutos de la mañana en *Capricornio*.
Día 20. Luna llena á las 2 y 6 minutos de la tarde en *Aries*.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 43 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 44 minutos de la noche en *Escorpio*.
Día 11. Cuarto creciente á las 3 y 4 minutos de la mañana en *Acuario*.
Día 19. Luna llena á las 7 y 27 minutos de la mañana en *Tauro*.
Día 26. Cuarto menguante á las 6 y 23 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 50 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 10. Cuarto creciente á las 11 y 20 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 18. Luna llena á las 11 y 53 minutos de la noche en *Géminis*.
Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 42 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.
Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.
Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.
Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.
Día 21 de Junio *Sol en Cancer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.
Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

- La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 42 minutos de la tarde.
El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 10 y 15 minutos de la mañana.

- El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 38 minutos de la noche.
El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 34 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Barcelona.
Principio del eclipse á las 12 y 38 minutos de la noche del 27.
Medio del eclipse á la una y 47 minutos de la madrugada del 28.
Fin del eclipse á las 2 y 56 minutos de la madrugada del 28.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacifico, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Barcelona.
El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.
El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.
El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.
El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 37' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.
El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.
Este eclipse se verá visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacifico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Barcelona.
Principio del eclipse á las 12 horas y 48 minutos del día.
Medio del eclipse á las 2 y 11 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 3 y 34 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacifico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacifico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Barcelona.
El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.
El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.
El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.
El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.
El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.
Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico y en casi todo el mar Polar Artico.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

ESTADO de las operaciones practicadas en la segunda semana de Agosto de 1868.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO,		SALDO	INGRESADO	TOTAL.	DEVUELTO	SALDO	
Cuentas Corrientes y Conceptos Eventuales.		por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	en la presente.	—	en la actual.	por depósitos en metálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS.	Por contratos y fianzas.....	11.436.500,649	90.074,065	11.526.574,714	573.637,518	10.952.937,196	
	Por sustituciones del servicio militar..	121.664,027	457.204,043	578.866,070	225.144,871	353.721,199	
	Por idem del servicio marítimo.....	84.738,698	"	84.738,698	"	84.738,698	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	23.806.479,237	125.953,215	23.932.432,452	93.686,661	23.838.745,791	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	"	"	"	"	"	
	Sin interés.....	1.906.068,321	9.043,935	1.915.112,256	19.127,652	1.895.984,604	
VOLUNTARIOS.	Al contado.....	572.031,872	"	572.031,872	9.196,830	562.835,042	
	A plazo fijo antiguo...	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	3.461,400	"	3.461,400	"	3.461,400
		De más de 9 meses.....	163.935,039	"	163.935,039	450	163.485,039
		De 4 á 9 meses.....	266.986,118	"	266.986,118	250	266.736,118
		De 9 meses á un año.....	316.337,717	"	316.337,717	22.744,875	293.592,842
	Id. moderno	De un mes á menos de 3. años.....	63.117,864	18.360	81.477,864	26.944,000	54.533,864
		De 3 meses á menos de 6. años.....	4.365.161,990	279.536,510	4.644.698,500	182.237,634	4.462.460,866
		De 6 meses á menos de un año.....	5.177.133,365	150.457,022	5.327.590,387	155.076,094	5.172.514,293
		De un año justo.....	71.580.509,495	720.918,469	72.301.427,964	940.381,312	71.360.840,652
	Aviso suprimido.....	De 15 días.....	147.721,244	"	147.721,244	"	147.721,244
		De 30 días.....	41.380	"	41.380	"	41.380
		De 60 días.....	82.574,523	"	82.574,523	"	82.574,523
De 90 días.....	675.062,349	"	675.062,349	1.343	673.719,349		
Provisionales para subastas.....	305.666,750	53.344,700	359.011,456	51.537,300	307.474,156		
TOTAL de depósitos.....		121.686.618,977	1.974.889,959	123.591.508,936	2.302.005,197	121.289.503,739	
Cuentas Corrientes.....		2.922.126,304	256.771,100	3.178.897,404	99.624,143	3.078.781,261	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		124.608.745,281	2.161.169,059	126.769.914,340	2.401.629,340	124.368.285	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	509.507,017	329.249,100	838.756,117	306.042,674	532.713,443	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	711.011,826	50.584,707	761.596,533	19.432,747	742.163,786	
TOTAL GENERAL de metálico.....		125.829.264,124	2.541.002,866	128.370.266,990	2.727.104,761	125.643.162,229	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el impuesto de 5 por 100 sobre los intereses.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo....	17.288.000	574.000	17.862.000	643.926,218	2.073,782	17.216.000
Id. de intereses satisfechos y recibidos del mismo. (En la Caja Central. En las Tesorerías de provincias.....)	105.589.958,326	675.793,304	106.265.751,630	739.799,923	2.019,841	105.523.931,866
	2.701.601,372	42.726,149	2.744.327,521	"	"	2.744.327,521
	"	43.125,760	43.125,760	43.125,760	"	"
	125.579.559,698	1.335.645,213	126.915.204,911	1.426.851,901	4.093,623	125.484.259,387

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	125.643.162,229
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	125.424.259,387
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	158.902,842

EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
Necesarios	55.763.114,323	282.428,693	56.045.543,016	302.192,238	55.743.350,778
Voluntarios	253.220.858,786	2.991.700	256.212.558,786	2.408.100	253.804.458,786
Provisionales para subastas	1.205.537,630	264 000	1.469.537,630	93.800	1.375.737,630
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España	8.845.000,352	"	8.845.000,352	"	8.845.000,352
TOTAL general de papel	319.034.511,091	3.538.128,693	322.572.639,784	2.804.092,238	319.768.547,546
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado	128.420.301,963	1.785.600	130.205.901,963	1.171.200	129.034.701,963
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior	80.981.140	563.200	81.544.340,014	574.000	80.970.340,014
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles	67.605.200	472.600	68.077.800	414.000	67.663.800
En acciones de obras públicas	3.362.600	57.600	3.420.200	65.400	3.354.800
En id. de carreteras	5.576.200	2.000	5.578.200	7.600	5.570.600
En id. del Canal de Isabel II	375.300	14.500	389.800	5.100	384.700
En material del Tesoro	32.696,038	"	32.696,038	"	32.696,038
En Deuda sin interés	7.723.252,040	20.243,900	7.743.495,940	1.000	7.742.495,940
En id. sin convertir	1.101.653,226	"	1.101.653,226	"	1.101.653,226
En obligaciones municipales	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España	11.642.200	138.800	11.823.000	302.400	11.520.600
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado exterior	1.103.200	"	1.103.200	"	1.103.200
SUMAN los depósitos en la Central	307.926.743,281	3.096.543,900	311.023.287,181	2.540.700	308.482.587,181
IDEM en las Tesorerías de provincia	11.107.767,810	441.584,793	11.549.352,603	263.392,238	11.285.960,365
TOTAL general de depósitos en papel	319.034.511,091	3.538.128,693	322.572.639,784	2.804.092,238	319.768.547,546

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la cen- tral.	TESORO PÚBLICO cuenta de garan- tías.
	Escudos.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior	249.704,426	319.034.511,091	17.288.000	"
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales	2.541.002,866	3.971.948,390	3.538.128,693	574.000
Por lo recibido del Tesoro	1.430.945,524			
CARGO	4.221.652,816	322.572.639,784	17.862.000	"
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales	2.727.104,761	4.062.749,974	2.804.092,238	646.000
Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses	1.335.645,213			
EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana	158.902,842	319.768.547,546	17.216.000	"

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 236.441, de las cuales pertenecían á metálico 220.520 y á papel 15.921; y en la presente á 236.672, en esta forma: 220.740 en metálico y 15.932 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Sabas Perez, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem y acreedor D. Bonifacio Aguado, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Calvo Muñoz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio Martín z Zamora, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan de Dios Santos, id.; por id. id.
Idem D. Jorge Sallaces, acreedor D. Dionisio García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Caballero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Angel Herrero y Puebla, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Martin Cocha, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fausto Llorente, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Patricio Serrano Lucas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Prudencio Cáceres, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio Blas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon García y Murias, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Máximo Bodega, id.; por id. id.
Idem D. Evaristo Quiñones, acreedor D. Francisco Javier Quiñones,

jubilado; por la Contaduría de Guadalajara.

Idem y acreedor D. Patricio Gil y Forija, activo; por la Intervencion general militar

Idem y acreedor D. Agustín Barco, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Jacinto Perez Llorente, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gabino Martínez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Angel Moratilla Martínez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José María Gomez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Sebastian Miguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Nicolás Alva, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Valentin Abad, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cesáreo Arribas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Toribio Andrés y Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon Alonso Palancar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio Andrés Llorente, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Ramon Mingo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Miguel Delgado, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fernando Cruz y Alonso, id.; por id. id.
Idem Doña Florentina Caba, acreedor D. Ramon Segovia, id.; por id.

idem

Idem y acreedor D. Tomás de la Torre, id.; por id. id.
Idem D. Felipe Ceron, acreedor D. Antonio Cabrero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Santos Blanco y Rey, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio Gutierrez Laina, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Zóilo Gonzalez é Illescas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bernardo Fuentes y Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Ruiz y Toro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bernabé Jimeno y Roque, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Yagüe y Muñoz, id.; por id. id.
Idem D. Angel Alvaro Angel, acreedor D. Alvaro Angel, id.; por id.

idem

Idem y acreedor D. Matías Gonzalo y Castillo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Agustino Fernandez y Castillo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Martinez Diaz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Correas Diego, id.; por id. id.
Idem D. Valeriano Gonzalo, acreedor D. Pedro Chamorro Serrano, id.;

por id. id.

Idem Doña Inés Sanz, acreedor D. Lucas Sanz y Blas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel García y Diez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Candido Urbina, id.; por id. id.
Idem heredero D. Sabas Mateo, acreedor D. Sabas Mateo, id.; por

idem id.

Idem y acreedor D. Félix Redondo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Candido Notario, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Bcioso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eustaquio Sobrino, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eusebio Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Lino Riofrio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Domingo Benito, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Bernal, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Lucas Pascual, id.; por id. id.
Idem Doña Ceferina Carrera, acreedor D. Gabino Muñoz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Angel Cuadrado, id.; por id. id.
Idem Doña Ramona Calvo, acreedor D. Julian Sanz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Vazquez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel de los Santos Arribas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Venancio Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fernando Andrés Crespo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Pascual, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Maron Ranz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ignacio Prado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Cobos, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Abdon Ber al, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Fraile, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Toribio Aparicio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Felipe Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Lopez Hernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pascual Lozano Barahona, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Mauricio Aragoncillo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Merino, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bernardo Toribio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Olmo y Llorente, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Santos Heras, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ezequiel Gil Muñoz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Roman Llorente, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Urbano Gil, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Diego Gonzalez y Molina, id.; por id. id.
Idem Doña Manuela Alcá, acreedor D. Julian García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Victor Corral, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio Diego, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Basilio Rofrio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Aniceto Iglesias, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Frutos Hernandez, id.; por id. id.
Idem Doña Hilaria Merino, acreedor D. Lorenzo Baquerizo, id.; por

idem id.

Idem y acreedor D. Victor García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Naranjo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Otero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Valeriano Perez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eustaquio Andrés y Sanchez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Fernandez Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Blay, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Mariano Sevilla, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Julian Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cirilo Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Patricio Ruiz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Valentin Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luis Buendía, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Máximo Bermudez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Basilio Moreno, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Isidoro Francisco Zancas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Isaac Lázaro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Puerta, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Sanchez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bernardo Ruiz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Cayo Heras, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Florentino Peña, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Joaquin Rojas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Alcon, id.; por id. id.
Idem Doña Antonia Calvo, acreedor D. José Cifuentes, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Rafael Cifuentes y García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Santiago García Morandiel, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Ramon García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Felipe Alcalde, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Paulino del Rey, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luis Cambonero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Narciso Sanchez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Narciso Saez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Inocente Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Estaban Ortega, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Ramon Alcalde, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Santiago Viana, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Sixto Diaz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Jeronimo Salas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Crispulo Cuevas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Toribio Calvo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Roda, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Jose García Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Domingo Caballero del Rey, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Santiago Escamilla, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Victor Vivas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fermin Moreno García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Simon Tirato y Bayarri, id.; por id. id.
Idem herederos de D. Francisco Santin, acreedor D. Francisco Santin, id.;

por id. id.

Idem y acreedor D. Jacinto García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gabino del Rey, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Domingo Alva, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Julian del Rey, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Vicente Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel de la Cilla, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gabriel Sanchez y Corral, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Celestino Muñoz y Verdura, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eusebio Alguacil Fuente, id.; por id. id.
Idem herederos de D. Facundo Castejal, acreedor D. Facundo Castejal,

idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicomedes Medel, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gabino Pastor, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Cortés, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Francisco Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Saturnino Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Raimundo Adradas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro García Sanz, id.; por id. id.
 Idem D. Leon Herranz Serrano, acreedor D. Lorenzo Herranz, id.; por idem id.
 Idem Doña Luisa Jabadel, acreedor D. Lorenzo Martin Jabadel, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Baltasar García, id.; por id. id.
 Idem D. Valentín García Martín, acreedor D. Tiburcio García Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Peinado García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Villó y Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lozano Oumo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Tarabillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Remigio de Dego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Viana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Auñón, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Faustino Bautista, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cosme Damian Corral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidro Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Lopez Tejeiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas Rodrigo Ve.ó, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martin, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Patiño, acreedor D. Estéban Patiño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Contreras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ortega, id.; por id. id.
 Idem Doña Anselma Alonso Navas, acreedor D. Marcelino Perucha y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Merino Ballesteros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Mazarón, id.; por id. id.
 Idem D. Rufino Notario, acreedor D. Miguel Notario, id.; por id. id.
 Idem D. Gregorio Gonzalo, acreedor D. Luis Ibarra Ortega, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Aniceto Puerto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Martínez Novillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Moreno Salmeron, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Toribio Viana Escamilla, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Gonzaluz, acreedor D. José Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomas Cifuentes Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Martin y Bricio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucio Laberni y Ampuero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Clemente Serrano Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Diaz Romancos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Víctor Bernal García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Romualdo Bernal Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Martin Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Bernal Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Baldomero García Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Guillermo Diaz Zurita, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Bernal Mambroña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Yagüe, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ruperto Ibar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Fernandez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estanislao Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro de las Muelas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Prado Jordan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Estéban Escudero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel del Valle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Abad y Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Diaz Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pio Lopez de las Heras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Lopez y Heras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Lopez Prado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Ramos Ortiz, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Arroyo, acreedor D. Tomas Arroyo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rey y Ortiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Rojo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fausto Crespo y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelo Verdura, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hemeterio Rozas, id.; por id. id.
 Idem Doña Aniceta Piniña, acreedor D. Simon Mayo y García, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Eustaquio Merino, id.; por id. id.
 Idem D. Eustaquio Casado y otro, acreedor D. Juan Casado y Rivas, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Teodoro Sanz y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agapito Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayo Plaza, id.; por id. id.
 Idem D. Julian Taratena, acreedor D. Antonio Zurita, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Celestino Barro, id.; por id. id.

(Se continuará.)

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 20 de Agosto próximo pasado se saca nuevamente a pública subasta el suministro de instrumentos de reflexión y otros efectos de bitácora y bandera que puedan necesitarse en el arsenal de Ferr ol hasta fin de Junio de 1870, y que componen el segundo lote de los dos en que se dividió el servicio referido para dicho arsenal y el de la Carraca, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y relacion núm. 2 insertos en la GACETA de esta capital de 10 de Julio último, y rectificaciones tambien insertas en la del 12 del mismo mes; y para este nuevo remate, que ha de tener lugar simultaneamente ante esta corporacion, situada en el piso bajo de la casa que ocupa el Ministerio de Marina, y ante la Junta económica del Departamento de Ferrol, se ha señalado el día 22 del actual, á la una de la tarde; advirtiéndose que además se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas corporaciones copia del mencionado pliego y cuanto tenga relacion con la subasta, para inteligencia de los que gusten interesarse en la misma.

Madrid 1.º de Setiembre de 1868.—Estrada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Las Rozas, dotada con el sueldo anual de 360 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 28 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Juan Ignacio Berriz. 9506—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Con la competente autorizacion del Gobierno de S. M. se saca á pública subasta un solar en la calle de Preciados, procedente del terreno que ocupó la casa distinguida con el núm. 57, con vuelta a la de la Ternera, números 15 y 7, cuya superficie es de 442 metros y 22 decímetros cuadrados, equivalentes á 5 695 pies y 79 centésimas de otro, en la forma que se demuestra en el plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Excm. corporacion todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

El precio que ha de servir de tipo para dicha subasta es el de 79.741 escudos 60 milésimas, siendo de 14 escudos el valor del pie de sitio.

No obstante que la medicion del terreno se ha hecho con sujecion á las alineaciones aprobadas para las citadas calles de Preciados y de la Ternera se advierte que si al hacer la tira de cuerdas ó alineacion se hubiese modificado en algo la de dichas calles, abonara el Excmo. Ayuntamiento ó el dueño de la finca el terreno que se segregase ó aumentase del que hoy se vende.

Para mayor seguridad y satisfaccion del rematante, y ántes de otorgar la escritura, nombrará un Arquitecto que con el del Ayuntamiento rectifiquen, certificando del resultado de la medicion hecha por los dos, cuya operacion se ha de hacer en un término breve.

Si hubiese alguna diferencia en más ó en ménos, se abonará por quien corresponda el exceso ó falta á prorata de la cantidad del remate.

Es condicion precisa que el rematante ha de dar principio á la construccion de casa sobre el solar que adquiere, conforme á lo que previenen las disposiciones vigentes, en el término de cuatro meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura y obteniendo previamente la licencia necesaria.

El remate tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, en las Casas Consistoriales, el día 1.º de Octubre próximo, á la una de su tarde, bajo mi presidencia ó persona que delegare al efecto.

Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y pliego de condiciones á que se ha de sujetar el rematante, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

Seguidamente, y por espacio de media hora, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo que justifique haber consignado el proponente en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento, en metálico, papel de sisas ó del empréstito municipal, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta; en inteligencia de que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente, no se admitirán nuevos pliegos, ni podrán retirarse los presentados, ni hacerse en ellos enmiendas, modificaciones, alteraciones, ni se suspenderá la subasta bajo ningun pretexto.

El Sr. Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que se áñ leídos en alta voz, desechandose en el acto los que no vayan acompañados del resguardo que se expresa en la anterior condicion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion y los que rebajen el tipo establecido.

Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el señor Presidente la que resulte ser más ventajosa para Madrid, y adjudicado provisionalmente el remate á su autor, devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contuviesen sus pliegos y extendiéndose acta formal.

El remate obliga al rematante desde el momento en que se cierre la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe por la Superioridad; debiendo procederse entónces al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa á los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se pondrán en una caja tantas

bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para la licitación abierta.

En el caso previsto en la condición anterior se abrirá licitación por pujas a la llana, tan solo entre los autores de las proposiciones iguales, por espacio de 10 minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el señor Presidente, haciéndolo apercebir antes por tres veces, declarando adjudicado provisionalmente el remate al que más hubiese mejorado la suya en favor de los fondos municipales.

Si no se hiciese ninguna mejora trascurrido el término de los 10 minutos, se adjudicará el remate al que hubiese obtenido el número más bajo entre los sorteados.

El rematante queda obligado á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, en cuyo acto entregará la cantidad en que se hubiese rematado el expresado solar, y devolviéndosele entónces el resguardo de la fianza que hubiese consignado para tomar parte en el remate, que perderá si no se presenta á otorgar la escritura ó por culpa suya no se llegara á otorgar, quedando responsable á las resultas de una nueva subasta.

Los gastos de esta, los de la escritura, sus copias y los demás que aquella origine serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de . . . , enterado de las condiciones para la subasta del solar letra A, calle de Preciados, 57, y Ternera, 5 y 7, anunciada en el *Diario de Avisos* de esta capital del día . . . , conforme con las mismas, se compromete á adquirir el mencionado solar por la cantidad de . . . (Aquí la proposicion refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Alcalde Corregidor, Marqués viudo del Villar.—El Secretario del Ayuntamiento, Camilo García.

Con la competente autorizacion del Gobierno de S. M. se saca á pública subasta un solar en la calle de Preciados, procedente del terreno que ocupó la casa distinguida con el núm. 59, con vuelta á la de las Veneras, números 6 y 8, cuya superficie es de 582 metros y 2 decímetros cuadrados, equivalentes á 7.496 pies y 41 centímetros de otro, en la forma que se demuestra en el plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Excelentísima corporacion todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

El precio que ha de servir de tipo para dicha subasta es el de 112.446 escudos 150 milésimas, siendo el de 15 escudos el valor del pie de sitio.

No obstante que la medicion del terreno se ha hecho con sujecion á las alineaciones aprobadas para las citadas calles de Preciados y de las Veneras, se advierte que si al hacer la tira de cuerdas ó alineacion se hubiese modificado en algo la de dichas calles, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el dueño de la finca el terreno que se le segregase ó se aumentase del que hoy se vende.

Para mayor seguridad y satisfaccion del rematante, y ántes de otorgar la escritura, nombrará un Arquitecto que con el del Ayuntamiento rectifiquen, certificando del resultado de la medicion hecha por los dos, cuya operacion se ha de hacer en un término breve.

Si hubiere alguna diferencia en más ó en ménos, se abonará por quien corresponda el exceso ó falta á prorata de la cantidad del remate.

Es condicion precisa que el rematante ha de dar principio á la construccion de casa sobre el solar que adquiere, conforme á lo que previenen las disposiciones vigentes, en el término de cuatro meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura y obteniendo previamente la licencia necesaria.

El remate tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, en las Casas Consistoriales, el día 1.º de Octubre próximo, á las dos de su tarde, bajo mi presidencia ó persona que delegare al efecto.

Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y pliegos de condiciones á que se ha de sujetar el rematante, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

Seguidamente, y por espacio de media hora, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo que justifique haber consignado el proponente en la Depo-itaría del Excmo. Ayuntamiento, en metálico, papel de sisas ó del empréstito municipal, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta; en inteligencia de que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente, no se admitirán nuevos pliegos, ni podrán retirarse los presentados, ni hacerse en ellos enmiendas, modificaciones, alteraciones, ni se suspenderá la subasta bajo ningun pretexto.

El Sr. Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguardo que se expresa en la anterior condicion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion y los que rebajen el tipo establecido.

Después de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el señor Presidente la que resulte ser más ventajosa para Madrid, y adjudicado provisionalmente el remate á su autor, devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contuviesen sus pliegos y extendiéndose acta formal.

El remate obliga al rematante desde el momento en que se ciere la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe por la Superioridad; debiendo procederse entónces al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa á los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se pondrán en una caja tan-

tas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para la licitación abierta.

En el caso previsto en la condición anterior se abrirá licitación por pujas a la llana, tan solo entre los autores de las proposiciones iguales, por espacio de 10 minutos, pasados los cuales se terminara cuando lo disponga el Sr. Presidente, haciéndolo apercebir antes por tres veces, declarando adjudicado provisionalmente el remate al que más hubiese mejorado la suya en favor de los fondos municipales.

Si no se hiciese ninguna mejora trascurrido el término de los 10 minutos, se adjudicará el remate al que hubiese obtenido el número más bajo entre los sorteados.

El rematante queda obligado á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, en cuyo acto entregará la cantidad en que se hubiese rematado el expresado solar y devolviéndosele entónces el resguardo de la fianza que hubiese consignado para tomar parte en el remate, que perderá si no se presenta á otorgar la escritura ó por culpa suya no se llegara á otorgar, quedando responsable á las resultas de una nueva subasta.

Los gastos de esta, los de la escritura, sus copias y los demás que aquella origine serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de . . . , enterado de las condiciones para la subasta del solar letra B, calle de Preciados, núm. 59, y Veneras, 6 y 8, anunciada en el *Diario de Avisos* de esta capital del día . . . , conforme con las mismas, se compromete á adquirir el mencionado solar por la cantidad de . . . (Aquí la proposicion refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Alcalde-Corregidor.—Marqués viudo del Villar.—El Secretario del Ayuntamiento, Camilo García.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el apeo, raja y conduccion desde el monte del Pardo al Palacio de Madrid de 70.000 arrobas de leña.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Setiembre, á la una y media de la tarde, en la Secretaría general de esta Intendencia y en la Administracion patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Palacio 26 de Agosto de 1868.—El Secretario general, Albacete. —2

Se saca á pública subasta la elaboracion y conduccion desde el monte del Pardo al Palacio de Madrid de 20.000 arrobas de carbon.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría general de esta Intendencia y en la Administracion patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Palacio 26 de Agosto de 1868.—El Secretario general, Albacete. —2

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de toda la leña que durante un año y en cantidad de 300.000 kilogramos consumen próximamente los establecimientos que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate, con arreglo al modelo que en seguida se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 600 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 300.000 kilogramos de leña bajo el tipo de 20 milésimas de escudo cada kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los 30 de su publicacion en la GACETA. Si el día que cumplan los 30 es martes, será en este, no siendo festivo, que en este caso se verificará al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 26 de Agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en . . . , calle de . . . , núm. . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de toda la leña de encina y pino que durante un año y en cantidad de 300.000 kilogramos consumen próximamente los establecimientos que están á su cargo, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de . . . (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.) 9543

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de todo el carbon vegetal que durante un año y en cantidad de 300.000 kilogramos consumen próximamente los establecimientos que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate, con arreglo al modelo que en seguida se halla formulado, al cual han

de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.140 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 300.000 kilogramos de carbon bajo el tipo de 38 milésimas de escudo ca la kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los 30 de su publicacion en la GACETA. Si el día que cumplan los 30 es martes, será en este, no siendo festivo, que en este caso se verificará al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 26 de Agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excmá. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todo el carbon vegetal que durante un año y en cantidad de 300.000 kilogramos consumen próximamente los establecimientos que están á su cargo, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.) 9544

La Excmá. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el cok que necesitan los establecimientos que tiene á su cargo, cuyo consumo en un año se calcula en 152.000 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate, con arreglo al modelo que en seguida se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 395 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 152.000 kilogramos bajo el tipo de 26 milésimas de escudo cada kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los 30 de su publicacion en la GACETA. Si el día que cumplan los 30 es martes, será en este, no siendo festivo, que en este caso se verificará al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excmá. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todo el cok que necesitan los establecimientos que están á su cargo, cuyo consumo se ha calculado en 152.000 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.) 9539

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Bedar, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 480 escudos, se halla vacante por fallecimiento del que la servía.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios certificadas en la forma que se previene en el art. 3.º del Real decreto de 1853, á la corporacion municipal de dicho pueblo en el improrogable término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte por tercera vez en este periódico oficial.

Almería 3 de Julio de 1868.—Francisco Andaya. 9518—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Esparraguera, dotada con el sueldo de 500 escudos anuales, se hace público á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas á dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 16 de Julio de 1868.—El Gobernador, San Julian. 9533—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BÚRGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Moriana, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el

concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 6 de Julio de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro. 9521—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torresandino, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 7 de Julio de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro. 9522—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villangomez, dotada con el sueldo anual de 200 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 10 de Julio de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro.

9526—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del valle Manzanedo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 11 de Julio de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro.

9527—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torre-Endomenech, dotada con 150 escudos anuales, se halla vacante. Los aspirantes á esta plaza pueden presentar sus solicitudes, documentadas con la hoja de sus méritos y servicios, al Sr. Alcalde de la citada localidad, verificándolo en el preciso término de 30 días, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio.

Castellón 15 de Julio de 1868.—J. Escrig.

9532—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Obejo, dotada con el sueldo anual de 280 escudos. Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la expresada villa dentro del término de 30 días, contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Córdoba 11 de Julio de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

9528—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Moya, dotada con el haber anual de 300 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 7 de Julio de 1868.—El Gobernador, Marqués de Liédena.

9524—3

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, con las dotaciones que les corresponden, pagadas de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 17 de Julio de 1868.—El Gobernador, Liédena.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Arandilla, dotada con 150 escudos.—La de Mohorte, con 200.—La de Hinojosa, con 200.—La de Monteagudo, con 200.—La de Casas de Guijarro, con 150.—La de Valdemeza, con 200.—Y la de Mazarulleque, con 200.

9535—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Belmonte, dotada con el haber anual de 450 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 29 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Marqués de Liédena.

9475—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Casbas de Huesca se halla vacante por dimisión del que la obtenía.

Su dotación consiste en 200 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Huesca 3 de Julio de 1868. — P. I., Mariano Perales. 9517—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jimena de Livar, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporación en el término de 30 días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; en el concepto que dicho cargo se ha de proveer en conformidad con lo que determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 4 de Julio de 1868. — Eduardo Fernandez de Córdoba. 9519—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castrillon, dotada con el haber anual de 270 escudos cobrados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la circunstancia de ser mayores de 25 años reúnan las que se previenen por el Decreto de 19 de Octubre de 1853, presentarán sus instancias debidamente documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de 30 días que principiaron á contarse desde aquel en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 17 de Julio de 1868 — Bernabé Lopez Bago. 9534—

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar de la Yegua, dotada con 310 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provisión se hará con arreglo á las disposiciones vigentes, y muy particularmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 8 de Julio de 1868. — Felipe de Nassarre. 9523—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peralejos de Abajo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provisión se hará con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y muy particularmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 11 de Julio de 1868. — Felipe de Nassarre. 9529—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 9 de Julio de 1868. — Daniel de Moraza. 9525—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Beltejar, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 15 de Julio de 1868. — Daniel de Moraza. 9531—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ROMANCOS (GUADALAJARA.)

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtenía, dotada con 230 escudos pagados del presupuesto municipal y lo que produzca el Juzgado de paz.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente dentro del

término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; trascurrido dicho plazo se proveerá con arreglo á las leyes vigentes, advirtiendo que este pueblo es cabeza de sección

Romancos 3 de Julio de 1868. — El Alcalde, Tomás Retuerta.

9516—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARRIZOSA (PARTIDO DE INFANTES).

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por destitución del que la obtenía, dotada con 400 escudos anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes.

Carrizosa 11 de Junio de 1868. — El Alcalde, Juan Antonio Palomo. — Por su mandado, Santiago Arias, Secretario. 9520—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CARBONEROS (JAEN).

D. Ildefonso Ramirez y Martinez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, los aspirantes que deseen obtener este cargo pueden presentar sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde que este edicto aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Carboneros á 10 de Julio de 1868. — Ildefonso Ramirez. — Por su mandado, Juan Payer, Secretario interino. 9530—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NOVELDA (ALICANTE).

D. Tomás Escolano y Escandell, Alcalde constitucional de la villa de Novelda.

Hago saber que la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia se halla vacante por destitución del que la obtenía, y dotada con 600 escudos anuales.

Los que aspiren á obtenerla y reúnan las condiciones necesarias presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado cuyo término se proveerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Novelda 28 de Agosto de 1868. — Tomás Escolano. 9515—3

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad una plaza de Ayudante, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, la cual se ha de proveer por oposición, según previene el art. 24 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y el 15 del Real decreto de 19 de Julio de 1867. Los ejercicios se verificarán en esta Universidad con arreglo al programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero último. Para ser admitido á ellos se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado buena conducta moral.
- 3.º Tener el título de Licenciado en Farmacia.

Los ejercicios serán dos, ambos públicos, que consistirán: el primero en responder los opositores, por espacio de una hora, á las preguntas que principalmente sobre la parte práctica y experimental de la Facultad les hagan los jueces del tribunal; y el segundo en preparar una lección que los jueces señalarán á cada opositor, de las correspondientes á la asignatura á que pertenezca la plaza vacante, ejecutando los opositores ante el tribunal los experimentos respectivos y contestando á las observaciones que se les hagan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santiago 27 de Agosto de 1868 — El Rector, Juan José Viñas. 9514

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MÁLAGA.

El día 10 del mes de Setiembre próximo venidero tendrá lugar en la Secretaría de esta Junta provincial, á las doce en punto del día, la tercera subasta del suministro de viveres y demás efectos necesarios para el socorro á los pobres que concurren á hacer uso de los baños minerales de Carratraca durante lo que resta de la actual temporada balnearia, á consecuencia de haber quedado desiertos los dos primeros remates.

A este efecto se hallará dividido el suministro en seis distintos grupos, á los cuales debe hacerse postura por separado.

El remate tendrá lugar ante la Sección de Administración, Secretario y Notario de la Junta, hallándose los pliegos de condiciones y demás datos necesarios en la antedicha Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 del total del servicio, cuyas cantidades correspondientes á cada grupo se expresan en el pliego de condiciones.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siempre que estas sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente del remate determine, adjudicándose á aquel cuya proposición sea más ventajosa.

Y para que tenga la debida publicidad he dispuesto su insercion en este periódico oficial.

Málaga 29 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de . . . , habitante en la calle de . . . , núm. . . . , enterado del pliego de condiciones para subastar por tercera vez el suministro de los efectos de consumo necesarios para el socorro de los bañistas pobres en Carratraca durante el tiempo que resta de la actual temporada, me comprometo a efectuar dicho servicio con respecto al grupo . . . por la cantidad de . . . , aceptando las condiciones establecidas en el pliego, con las cuales estoy conformé.

(Fecha y firma.) 9465

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia de 22 del corriente, se sacan á pública subasta por término de ocho dias todos los generos de bisutería, quincalla y demás que constituia el almacén de comercio de D. José de Novales; se encuentran depositados en el mismo local de dicho almacén, sito en la calle Mayor, número 12, piso principal, en donde se pondrán de manifiesto para su exámen; los cuales han sido valorados cada artículo separadamente por los peritos nombrados al efecto, produciendo un valor en junto de 32.553 escudos 75 milésimas, por cuya cantidad se sacan á subasta.

Y para su remate se ha señalado el dia 10 de Setiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencias del expresado Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan al todo de dichos géneros, siempre que cubran las tres cuartas partes de su valoracion; debiendo justificar en el acto su personalidad los que deseen hacer posturas, para evitar ulteriores perjuicios.

Madrid 29 de Agosto de 1868. P.—9537

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por providencia de 22 del corriente en los autos de quiebra de D. José de Novales, del comercio que ha sido de esta corte, se sacan á pública subasta por término de ocho dias diferentes muebles, una anaquelaría, varios mostradores, escaparates, básculas, estantes, una caja de hierro, una prensa y otros efectos, que han sido tasados con la debida separacion por el perito nombrado al efecto en la cantidad de 1.149 escudos, por la que se sacan á pública subasta; los cuales se encuentran de manifiesto en el almacén, sito en la calle Mayor, núm. 12.

Y para su remate se ha señalado el dia 10 de Setiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha tasacion; advirtiéndose que los que deseen hacer posturas deberán acreditar en el acto su personalidad.

Madrid 29 de Agosto de 1868. P.—9538

D. Mariano del Mazo, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad del mismo D. Enrique Diaz Otero, y disponiendo el art. 306 de la ley Hipotecaria que para que pueda devolverse la fianza prestada y llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el mismo, se anuncie dicha cesacion en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, así lo verifico por el presente mi cuarto edicto.

Frechilla 17 de Agosto de 1868.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Julian Rodriguez. P.—9545

Por providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en los autos ejecutivos que siguen D. Pascual Campos y D. José María Martinez contra D. José Rico y Lucero, se venden en pública subasta diferentes muebles, un carro, torno, gradillas y demás útiles para un tejar, 55.000 ladrillos cocidos y 33.000 sin cocer, tasado todo ello en 550 escudos 700 milésimas.

El remate tendrá efecto el dia 9 de Setiembre, y hora de las doce, en este Juzgado, calle de la Union, núm. 6, piso bajo, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

El expediente está de manifiesto en la Escribanía, calle del Arenal, número 11, piso tercero, y pueden verse los bienes en el tejar de Rico, sito en la Montaña del Príncipe Pio.

Madrid 28 de Agosto de 1868.—El Escribano, Rafael de Casas.

9536

D. Márcos Oria y Ruiz, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Cláudio Ruiz Gonzalez, vecino de Ongayo y ausente en incierto paradero, para que luego que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir las acciones y derechos que crea le asistan en el juicio de testamentaría á bienes de su padre, otro D. Francisco, vecino que fué del mismo pueblo; con apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 26 de Agosto de 1868.—M. Oria y Ruiz.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. P.—9512

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincias y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que puedan tener derecho á la herencia de Doña Rosa Martin Quiroga, para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado á deducirle; advirtiéndose que Doña Micaela Martin Quiroga, hermana de la Doña Rosa, tiene solicitado se la declare su heredera.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Escribano, Benito Gutierrez Garcia. P.—9510

D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber que en la *GACETA, Diario oficial de Avisos y Boletín* de esta provincia del dia 25 de Julio último se publicó el fallecimiento intestado del Ilmo. Sr. D. Rodrigo Valdés Busto, Obispo electo de Tarazona, á instancia de Doña Feliciano Gonzalez de la Vega, D. Alejandro Valdés Busto, Don Rafael Valdés Busto y D. Juan Ramon Loredo y Perez como padre y legal administrador de sus menores hijos Agapito, José María y Juan Heraclio Loredo Gonzalez de la Vega y Valdés Busto, todos los que reclaman la herencia de aquel, para que en el término de 30 dias se presentasen los demás que se creyesen con derecho á ella, acompañados de los documentos que así lo acreditasen; y como no hayan concurrido otros que los referidos Doña Feliciano y consortes, he acordado hacer segundo llamamiento por término de 20 dias, á fin de que comparezcan los que tengan derecho á la mencionada herencia, porque de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1868.—Rafael de la Puente y Falcón.—El Escribano de número, Santiago Urdiales. P.—9511

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Juan Fernandez Cobos, natural de San Roque, de 17 años de edad, soltero, vaquero, que ha habitado en esta capital, Corredera Alta de San Pablo, núm. 17, para que se presente en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Uilla, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en ca usa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

9272

D. Manuel Manescau, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Figueras y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Victor Peraglier, para que dentro del improrogable término de 30 dias que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Rosa Fabregas, viuda de Darnes, vecina de Vilajuiga, sobre pago de 512 escudos por el alquiler de una casa; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Figueras á 4 de Agosto de 1868.—Manuel Manescau.—Por mandado de S. S., José Gironella y Rudó. 9508

En virtud de providencia de 24 del actual, dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, ante el Escribano del mismo D. Pedro Advíncula Villarrubia, en diligencias á instancia de D. Melchor Barbadillo, de esta vecindad, sobre cancelacion de cargas de una casa de su propiedad, se cita y llama por primera y última vez á los que se crean con derecho á un censo redimible de 12.470 rs. de capital y 374 rs. 3 mrs de réditos anuales, impuestos por los señores Cura y beneficiados de la iglesia parroquial de Santa María de esta corte en favor de D. Miguel Barquero sobre dicha casa núm. 10 moderno de la calle de los Estudios de San Isidro, y 18 antiguo de la manzana 144, y otra en la de la Esperanza, cuyos números no se detallan en las diligencias, según escritura otorgada en 10 de Enero de 1784 ante Pedro Julian Jareño, Escribano de provincia, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en la *GACETA y Diario* de esta capital, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía actuaría á deducirle en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1868.—El Escribano, Villarrubia. P.—9507

D. Rafael Uribe y Rivera, Alférez de infantería, Comandante del destacamento de artillería de esta plaza.

Ignorándose el paradero de Marcelino Inglada, á quien estoy procesando por complicado en robo, y usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Marcelino Inglada, señalándole la ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias que se contará desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Jaca 22 de Agosto de 1868.—Rafael Uribe.—El Escribano, Francisco Reyes. 9327

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo

de vasos sagrados en la iglesia parroquial del pueblo de Robledo de Omaña, en este partido; en la cual por auto de este día, y entre otras cosas, se ha acordado que con inserción de las señas de dichas alhajas se librasen los correspondientes exhortos para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que por las respectivas Autoridades, las personas en poder de quienes fuesen halladas aquellas, con las mismas, fuesen puestas á disposición de este Juzgado; cuyas alhajas y sus señas á continuación se expresan.

Dado en Murias de Paredes á 19 de Agosto de 1868.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Félix Martínez.

Alhajas robadas y sus señas.

Un copon de plata, dorado por dentro, de unas 10 onzas de peso, liso, con unas pequeñas peanas sobre las cuales se sostenia, y en la copa habia ciertas labores en forma de concha.

Un caliz, tambien de plata y dorado por su interior, de 9 á 10 onzas de peso, con su patena tambien dorada; era liso y estaba un poco roto por un lado de la peana del mismo 9329

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Eugenio García Martínez, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 43, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia del Juzgado, calle de la Union, número 6, á responder á los cargos en causa que se sigue contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente

Madrid 26 de Agosto de 1868.—El Escribano, La Torre. 9335

Por providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dada en los autos de concurso voluntario de D. José Bertin, de nacion francés y vecino de esta capital, con fabrica de jabon en la calle de Ercilla, núm. 3, se ha dispuesto la convocacion á junta general de acreedores para el reconocimiento de créditos, señalándose para su celebracion el día 29 de Setiembre próximo, y hora de la una de su tarde, en este Juzgado, calle de la Union, núm. 6.

En su virtud, por el presente se cita, llama y emplaza á dichos acreedores para que comparezcan por sí ó por medio de representante legítimo y provistos de los documentos que justifiquen sus reclamaciones, pues de lo contrario no serán admitidos; apercibiendo á los que dejaren de presentarse en el juicio hasta dicho acto, que se les considerará morosos y les parará el perjuicio correspondiente, segun el art. 580 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 20 de Agosto de 1868.—Por ausencia de D. Luis Escobar, Jaques. 9334

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Rey de Prusia llegará en breve á Postdam, en cuyo punto asistirá á los ejercicios de los diferentes cuerpos de la Guardia. Antes de dirigirse á los Ducados del Elba, el Rey Guillermo presidirá las maniobras militares que se verificarán en Sajonia y Mecklemburgo.

Al 26 de Julio alcanzan las noticias del Japon recibidas por la via de California.

El 4 de Julio por la tarde se dió un ataque entre 20.000 del Sur y 1.500 de Yeddo. Aquellos fueron rechazados; pero al día siguiente derrotaron á sus contrarios: Se quemó la mitad de la poblacion de Yeddo, incluso dos grandes templos y la residencia de Mia.

Aidzu y Satsuma se batieron en Tichino, saliendo derrotado el último con grandes pérdidas.

Satsuma ha publicado un decreto en nombre del Mikado condenando á muerte á todos los naturales que sean cristianos. Ha habido muchas ejecuciones.

Los Príncipes del Norte han propuesto nombrar á Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos para el arreglo de las cuestiones pendientes.

Se decia que en Nagasaki habian embarcado en un vapor á 150 cristianos y que los habian ahogado.

En China han sido cogidos y ajusticiados varios piratas.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Vicepresidente de la Junta de Estadística ha tenido la amabilidad de remitirnos un ejemplar del *Censo de la Ganadería de España* que acaba de publicar dicha Junta. Le damos las gracias por su atencion. Pertenece dicho censo al año 65, segun el recuento hecho en Setiembre del mismo año. Causas inevitables han detenido su publicacion. Segun los datos

generales de este importante trabajo, la ganadería en general tuvo un notable aumento con referencia á la cifra de 1859. Este aumento fué de más del 27 1/2 por 100 en el ganado lanar, el 44 en el cabrío, el 170 1/2 en el moruno, el 58 3/4 en el vacuno, el 73 en el asnal, el 53 1/2 en el mular y el 78 en el caballar, y aun suprimimos en todos algunos céntimos.

— El Sr. Ruiz de Quevedo ha salido á girar una visita á los trabajos del ferro-carril gallego, cuyas obras continúan con grande actividad.

— Con el título de *Novísimo Diccionario de la lengua*, escrito en verso por D. Manuel Ossorio y Bernard, con la cooperacion de D. Rafael Tejada y Alonso, se ha publicado en un elegante tomito una coleccion de definiciones en verso que empezarán á ver la luz pública en el semanario ilustrado del periódico *Los Sucesos*, y en los cuales campea la gracia hasta el punto de desvanecer el mal humor en el ánimo del lector. Se halla de venta al precio de 4 rs. en todas las librerías y en casa del autor, calle de la Comadre, número 35, principal.

— Ya se ha concluido enteramente el jardincillo ó sea mercado de flores de la plazuela de Santa Ana. La fuente construida en el extremo que corresponde á la calle del Príncipe es de bastante capacidad, y para el saltador del centro hay un cisne de piedra aprisionado por una serpiente.

BOLETIN DE TEATROS.

El 15 del actual empezará sus trabajos la compañía dramática que ha de actuar hasta Carnaval ó fin de Cuaresma de 1869 en el teatro de la Zarzuela, y que se compone de los siguientes artistas:

Doña Teodora Lamadrid, Doña Cándida Dardalla, Doña Gertrudis Castro, Doña Luisa Morilla, Doña Josefa Franco, Doña Carmen Fenoquio, Doña Felipa Orgaz de Orgaz, Doña Carolina Santa Coloma, Doña Amparo Castro, Doña N. Vallarin, Doña Dolores Zúñiga, Doña Ana Reyes, Doña Dolores Franco y Doña Anselma Larráz. D. Victorino Tamayo y Baus, D. Antonio Zamora, D. Emilio Mario, D. Julio García Parreño, D. Alfredo Maza, D. José Alisedo, D. Mariano Gonzalez, D. José Vallés, Don Eduardo Maza, D. Manuel Sanz Ortiz, D. Miguel Campo, D. Manuel Lastra, D. José Esteve y Boronet y D. José Martín.

Para los trabajos de esta primera temporada cuenta la empresa no solo con el notable repertorio de los distinguidos autores D. M. Breton de los Herreros, D. J. E. Hartzenbusch, D. A. García Gutierrez, D. M. Tamayo y Baus, D. A. Lopez de Ayala, D. T. R. Rubí, D. P. de la Escosura, D. A. Hurtado, D. A. Fernandez Guerra, D. N. Serra, D. L. M. de Larra, D. E. Cisneros, D. M. Cañete, D. C. Rosell, D. J. Selgas, D. E. Gaspar, D. F. L. de Retes, D. C. Frontaura y otros reputados escritores, y de cuyo repertorio la han autorizado en su mayor parte á hacer uso, sino tambien con las obras nuevas que casi todos ellos le han dispensado la honra de prometerle escribir. Así es que las representaciones de *Virginia. Los amantes de Teruel, Un drama nuevo, Un duelo á muerte, D. Alvaro ó la fuerza del sino, Angela* y demás obras importantes y de crédito que el público conoce, alternarán con las de las producciones nuevas tituladas *Sendas opuestas, Doña Urraca de Castilla, El collar de Lescot, Doña Inés de Castro y El fruto de la traicion*, dramas: *Carbonarios y Sanfedistas, ó la Italia en 1838, La caria de Saturnino; Yo; De Herodes á Pilatos, y La Limosna*, comedias que esta empresa tiene ya en su poder completamente terminadas, y que sucesivamente, y previa censura, se irán poniendo en escena. Las demás obras nuevas con que la empresa cuenta se anunciarán con la conveniente oportunidad.

Desde el día 1.º de este mes se halla abierto en la Contaduría del mismo teatro, y á las horas de costumbre, el abono á las funciones.

ANUNCIOS.

LOS TESTAMENTARIOS DEL SR. D. JERÓNIMO SANCHEZ (Q. E. P. D.), que falleció en esta corte el 11 de Agosto del presente año, han dado principio al inventario y particion de sus bienes; y lo ponen en conocimiento de los que tuvieran algun derecho que reclamar contra los mismos, para que acudan á deducirlo calle de la Madera Baja, núm. 3, cuarto principal de la izquierda, todos los días hábiles, de diez á cuatro. P.—9509

LECCIONES ELEMENTALES DE LITERATURA APLICADAS especialmente á la castellana, por D. Luis de Mata y Araujo; tercera edicion: 10 rs.—*Guía del perfecto latino*, escrita por dicho autor: 8 rs.

Hállanse de venta en la plazuela de Santo Domingo, núm. 18, almacén de papel. Los pedidos por mayor se dirigirán á la hija del autor, calle de Tetuán, núm. 15, cuarto tercero, Madrid. P.—9546

LEY Y REGLAMENTO DEL NO FARIADO Y REALES DISPOSICIONES para su aplicacion dictadas hasta 1.º de Enero de este año.

Edicion oficial: forma un tomo de 174 páginas.

Véndese á 6 rs. en Madrid, portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y librería de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—19

SANTOS DEL DIA.

San Estéban, Rey de Hungría; Santos Antolin y Filadelfo, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del segundo Monasterio de Safesas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	710,76	13,3	16,6	E. N. E.	Despejado.
9 de la m.	711,84	18,9	23,6	E.	Idem.
12 del día...	711,40	25,1	31,4	E.	Idem.
3 de la t...	709,94	26,6	33,2	N. E.	Idem.
6 de la t...	709,70	24,2	30,3	E.	Idem.
9 de la n...	710,57	21,2	26,5	E.	Idem.
Temperatura máxima del día.....					27,4 34,2
Temperatura máxima al sol.....					36,8 46,0
Temperatura mínima del día.....					13,3 16,6
Evaporacion en las 24 horas.....					9,4 milímetros.
Lluvia en id. id.....					"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 1.º de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	767,7	19,0	N. O....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	768,3	21,0	N. E....	Idem..	Casi desp.º	"
Coruña.....	763,2	20,3	N. E....	Idem..	Despejado..	Tranq.
Santiago.....	766,1	23,7	N. O....	Idem..	Idem.....	"
Oporto.....	760,3	17,1	S. O....	"	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	760,8	26,4	"	Calma.	Idem.....	Idem.
Badajoz.....	756,0	29,0	S. O....	Brisa.	Idem.....	"
San Fern.º á 7	765,9	24,3	E.	Viento.	Casi desp.º	Oleaje.
Sevilla.....	761,8	26,8	S. O....	Brisa..	Despejado..	"
Tarifa.....	764,6	23,9	E.	Viento.	Idem.....	P.º ol.
Granada.....	768,9	22,9	S. E....	Calma.	Idem.....	"
Alicante.....	768,8	28,4	E.	Idem..	Alg.ª nube	Calma.
Marcia.....	768,0	24,8	N. E....	Idem.	Despejado..	"
Valencia.....	768,0	26,0	O.	Brisa..	Idem.....	"
Barcelona.....	767,6	24,5	S. E....	Calma.	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	764,6	21,8	S. O....	Brisa..	Idem.....	"
Soria.....	763,3	23,3	N. E....	Calma.	Idem.....	"
Búrgos.....	771,7	20,4	E.	Brisa.	Idem.....	"
Valladolid.....	768,8	20,8	N. E....	Calma.	Idem.....	"
Salamanca.....	767,1	24,0	S. E....	Idem..	Idem.....	"
Madrid.....	766,7	23,6	E.	Idem..	Idem.....	"
Ciudad-Real.....	766,9	26,0	S. E....	Idem..	Idem.....	"
Albacete.....	765,8	24,8	S. E....	Brisa..	Idem.....	"
Brest á 7.....	764,5	15,0	N.	Calma.	Idem.....	Calma.
Bayona id.....	769,3	"	E. S. E.	Idem..	Idem.....	Oleaje.
Cette id.....	768,0	24,0	S. O....	Brisa.	Cirrus.....	Calma.
Marsella id.....	766,2	19,8	N. E....	Idem.	Despejado..	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun las partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9 954	arrobos de trigo
3 286	idem de harina.
9 918	idem de carbon.
138	vacas, que componen 46.471 libras de peso.
699	carneros, que hacen 15.270 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3.600 á 4.100 escudos fanega.	
Trigo vendido.....	1.111 fanegas.
Precio medio.....	7.703 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1.º de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 1.º de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-50 y 45; y 35-25, 33-80, 34-25 y 40 pequeños; á plazo, 33-40, 35 y 30 fin cor fir
Inscripciones en el Gran Libro al 3 por 100 id., publicado, 33-25.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-50.
Idem del 3 por 100 interior, publicado, 32-75.
Deuda del personal, id., 26-80.
Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 98-75 d.
Idem id. de la segunda série, publicado, 93-50; no publicado 93-60 d.
Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, idem, 101-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-85.
Idem id. de á 2.000 rs., id. 64-75.
Idem id. nuevas, de á 20.000 rs., no publicado, 64-80.
Acciones del Banco de España, id., 138-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-00 d.
París á 8 dias vista, 5-12 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/3	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4	Malaga.....	1/8	"
Almería.....	1/2	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	1/2
Barcelona.....	"	7/8	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	3/8	Pamplona.....	par d.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra.....	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca.....	par d.	"
Cádiz.....	"	1/2 d.	San Sebastian..	"	1/2
Castellon.....	par.	"	Santander.....	"	3/4
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	"	1/8 d.	Sevilla.....	"	1/2
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	"	1/2
Granada.....	par d.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	1/4
Huesca.....	"	1/4	Valladolid.....	1/4	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	1/4
Logroño.....	par d.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 30 de Agosto.—Consolidados, 93 3/4 á 7/8.
París 30 de Agosto.—3 por 100, á 70-80.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La pieza en un acto *Lo que me dijo mi tio.*—La zarzuela en un acto *Por amor al prójimo.*—La pieza en un acto *Las cursis.*—Baile *El Carnaval en Versalles.*

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., y *Cinderella*, pantomima infantil de grande aparato.

CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy, á las ocho de la noche.—Gran concierto instrumental Grandes rifas de diferentes lotes.—Exposicion de fuegos artificiales.
Entrada general, 4 rs.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Alza y baja.*—*Dos y uno.*—Baile *La modista de París.*—*Sálvese el que pueda.*

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.